



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORIA REGIONAL  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

INFORME N° 289 / 2021  
24 DE JUNIO DE 2022



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<b>11</b> CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE: Nº 490/2022

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

RANCAGUA, 5 de julio de 2022

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final Nº 289, de 2021, sobre auditoría a otorgamiento de permisos de extracción de áridos con cauces de ríos y/o pozos lastreros ubicados en inmuebles fiscales y/o particulares y por ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público asociados a la mentada extracción, en la Municipalidad de Doñihue.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
 ALCALDESA  
 MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
DOÑIHUE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	05/07/2022	
Código validación	PDi2FMlk2	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE: Nº 491/2022


REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

RANCAGUA, 5 de julio de 2022

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final Nº 289, de 2021, sobre auditoría a otorgamiento de permisos de extracción de áridos con cauces de ríos y/o pozos lastreros ubicados en inmuebles fiscales y/o particulares y por ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público asociados a la mentada extracción, en la Municipalidad de Doñihue.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 DIRECTOR DE CONTROL  
 MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
DOÑIHUE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	05/07/2022	
Código validación	nCGC8hZ6H	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

USAC.: N°33/2022

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N°289, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA A LA  
EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN LA  
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

---

RANCAGUA,

La Municipalidad de Doñihue, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N°289, de 2021, sobre auditoría a otorgamiento de permisos de extracción de áridos en cauces de ríos y/o pozos lastreros ubicados en inmuebles fiscales y/o particulares y por ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público asociados a la mentada extracción, en la Municipalidad de Doñihue.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N°11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" y 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", específicamente, con las metas N°s 11.3 "De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países", 11.4 "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo" y 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".

### **I. Observación que se subsana.**

En dicho informe final se determinó la siguiente observación y acción correctiva, el cual fue implementada por la entidad auditada:

1. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 9, Diferencias detectadas en el total de los derechos municipales por extracción de áridos. (AC): Se advirtió que mediante los giros de ingresos municipales que se indican en la siguiente tabla, la entidad edilicia percibió ingresos, cuyos cálculos no se ajustaron al procedimiento exigido por la misma entidad en el numeral 1 del decreto alcaldicio N° 233, de 2018, que obligaba a un desembolso correspondiente al 5% del valor de la UTM del mes en que corresponde el pago, por volumen autorizado, lo que no sucedió en la especie, advirtiéndose las diferencias percibidas en exceso por parte del municipio, que se detallan en la siguiente tabla.

A LA SEÑORA  
ROCÍO ORTIZ PÉREZ  
CONTRALORA REGIONAL  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Tabla N°1: Ingresos efectuados por la empresa Áridos Santa Barbara Limitada de acuerdo a lo autorizado mediante decreto alcaldicio N°233, de 2018.

Mes y año según convenio (*)	Volumen según convenio (*)	\$ pagado (**)	N° y fecha giro de ingreso municipal	\$ corregido (***)	5% UTM (\$) (****)	Diferencia
Abril 2018	623	1.480.809	7342 01.06.2018	1.473.395	2.365,05	7.414
Mayo 2018	623	1.485.263	8349 10.07.2018	1.475.887	2.369,80	9.376
Junio 2018	623	1.485.263	9033 31.07.2018	1.480.248	2.376,90	5.015
Julio 2018	623	1.485.263	12778 07.12.2018	1.485.232	2.384,05	3.100
Agosto 2018	623	1.486.758	12779 07.12.2018	1.486.478	2.386,45	280

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a antecedentes proporcionados por la entidad.

(\*) Convenio N°002/2018, suscrito entre la Municipalidad de Doñihue y la empresa Áridos Santa Barbara Limitada.

(\*\*): Monto en el que no se advierte el cobro de multas e intereses en los términos consignados en el numeral 2 del decreto N°233, de 2018, ni de los reajustes, obligados en el numeral 2 del convenio N°2, de 2018.

(\*\*\*): Valor calculado considerando la UTM, ordenada según convenio, y en el porcentaje de 5% obligado, de acuerdo al numeral 2 del decreto alcaldicio N°233, de 2018, al igual que no incluye los intereses ni multas a que alude el mismo decreto como tampoco los reajustes obligados por el numeral 2 del convenio.

(\*\*\*\*) UTM a considerar para el cálculo del 5%: mes en el que corresponde el pago. Por lo que se consideró el mes que indica el convenio que debía de pagarse.

Sobre el particular, se requirió a la entidad que debía determinar correctamente el monto de las diferencias advertidas y demostrar documentalmente el correcto cobro o devolución de los mismos.

La entidad, en su respuesta realizó los ajustes correspondientes, actualizados a abril de 2022, según tabla de cálculo de la Tesorería General de la República, totalizando una devolución a la empresa Áridos Santa Barbara Limitada de \$29.385, conforme al decreto de pago N°538, de 2022 y el cheque nominativo serie [REDACTED], del BancoEstado. Asimismo, adjunta la boleta de depósito N°455773694, de fecha 20 de mayo de ese año, a la cuenta corriente de esa empresa.

Pues bien, conforme a los antecedentes aportados por la entidad edilicia, en los cuales se acredita la determinación correcta de la devolución de las diferencias advertidas, se subsana la observación planteada.

## **II Observación que se mantiene.**

En el informe objeto de este seguimiento, se determinó la siguiente acción correctiva que debía implementar el municipio auditado para subsanar la observación formulada, sin embargo, ésta no se cumplió:

1. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 16, Falta de informe técnico emitido por la Dirección de Obras (C): Al respecto se señaló que de la revisión efectuada a los antecedentes del contribuyente Áridos Santa Bárbara Ltda., se advirtió que el expediente no contiene el informe técnico o certificado emanado de la Dirección de Obras de la Municipalidad, DOM, en relación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador, a la que alude el artículo 26 del decreto ley N°3.063, de 1979.

En efecto, si bien se constató que adjunta un "Informe para autorización de patentes comerciales", correspondiente a la solicitud 59 de fecha 2 de junio de 2016, del citado contribuyente, en su contenido y en sus conclusiones no hace alusión a la verificación de la normativa indicada.

Sobre la materia se requirió a la entidad edilicia que debía remitir el informe técnico o certificado emanado de la Dirección de Obras, en relación a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador, a la que alude el artículo 26 del decreto ley N°3.063, de 1979; y, en el caso de constatar su incumplimiento, acreditar las acciones adoptadas al respecto.

En su respuesta, mediante correo electrónico de fecha 7 de abril de 2022, de la Unidad de Control Municipal, adjuntó la solicitud 59, de 2016, que habían presentado en la fecha de la fiscalización del informe, no obstante, en el apartado N°3, conclusiones, de ese documento se incorporó la frase "(ZR) Zona rural cuenta con baño químico para funcionar".

Revisados los antecedentes presentados por la entidad, no se acreditó mediante un informe técnico o certificado de la DOM, sobre el cumplimiento, por parte del contribuyente, respecto a los requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador, ni acciones adoptadas por el servicio, en caso de constatación de incumplimiento normativo, conforme al artículo 26 del decreto ley N°3.063, de 1979, por lo que se mantiene la observación.

En consideración a lo expuesto, el servicio deberá adoptar las acciones para asegurar que, en lo sucesivo, dicha situación no se reitere.

### **III Sobre acciones derivadas indicadas en el Informe Final.**

En relación a la observación consignada en el acápite III. Examen de cuentas, numeral 1. "Incumplimiento en el pago de cuotas pactadas en los convenios", sobre la cual se formularía el reparo correspondiente, en caso de no acreditar o fundamentar las situaciones observadas, este Organismo de Control resolvió mediante el oficio N° E178505, de 2022, subsanar lo observado, por lo que no se formuló el reparo enunciado en el informe final objeto de este seguimiento.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario que esta Contraloría General instruiría de acuerdo a lo consignado en el Informe Final objeto del presente seguimiento en la Municipalidad de Doñihue, según las observaciones contenidas en el acápite II. "Examen de la materia auditada" numerales 4. "Inexistencia de fiscalización a las faenas de extracción y a las medidas medio ambientales", letras a) "Sobre faenas de extracción" y b) "Sobre medidas




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

medioambientales", 6. "Elaboración por parte del DOM, de convenios de pago acogidos al artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto con fuerza de ley N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo", 7 "Extemporaneidad en pago por concepto de extracción de áridos ", 10. "Falta de respaldo del encargado de las extracciones de áridos", 11. "Extracción de áridos fuera del período autorizado por la DOH" y 14. "Falta de control en los volúmenes extraídos"; así como la contenida en el apartado III. "Examen de Cuentas", "Incumplimientos en el pago de cuotas pactadas en los convenios", fue incoado con fecha 21 de octubre de 2021, mediante resolución exenta PD00720, de este origen.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Remítase copia del presente informe a la Alcaldesa y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Doñihue.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ERWIN CARES VASQUEZ	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	24/06/2022	
Código validación	X1mhTs9CL	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	